RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°204-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 26 de agosto del 2024.

VISTO: Memorándum N° 071-2024-MDNR-ALC, de fecha 26 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonómica política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo, el artículo 6° dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y;

Que, de conformidad al numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...); del mismo modo en su inciso 28) de la acotada Ley Orgánica, faculta al señor Alcalde para nombrar, contratar, **cesar** y sancionar a los servidores Municipalidades de Carrera;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 que regula la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala en su Título Preliminar Artículo 2° "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los Servidores Públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable (...), concordante con el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante Informe Legal N° 079-2021-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala, que el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y de Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco de Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización de concurso público;

Que, mediante Memorándum N° 071-2024-MDNR-ALC, de fecha 26 de agosto del 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina de Secretaria General proyectar la resolución de cese de funciones de la Ing. Sist. Claudia Ibeth Mermao Romero en el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Que, estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR de funciones a la **ING. SIST. CLAUDIA IBETH MERMAO ROMERO** en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA** de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, dándoles las gracias por el servicio prestado en esta Entidad Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y a las interesadas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen y Comunicación la publicación de la presente resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
V°B°
JEFATURA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
V°B°
JEFATURA DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

C.C.
ALC
GM
RR.HH.
Vdoa/SG.